

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACTUALIZA LA NORMATIVA DE VISITA, COMERCIALIZACIÓN Y OTROS USOS PÚBLICOS DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y SUS BIENES ADSCRITOS

Con fecha 15 de julio de 2021, la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, inició la tramitación para la elaboración del proyecto de Orden por la que se actualiza la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos. Junto al proyecto de orden, se redactaron las memorias e informes preceptivos para iniciar su tramitación establecidos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros, el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma, la memoria económica, la memoria sobre impacto por razón género o el informe sobre valoración de cargas administrativas, y con carácter previo, se llevó a cabo, durante un periodo de 15 días hábiles, el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con posterioridad, se emitió por la Secretaría General Técnica de la Consejería el correspondiente informe de validación, adaptándose a continuación el texto a dicho informe.

Tras diversas vicisitudes, la tramitación de la norma quedó paralizada durante algún tiempo, retomándose de nuevo su tramitación con carácter urgente tras la publicación de la sentencia número 438, de 26 de febrero de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, según la cual, se estimó el recurso contencioso administrativo número 424/2020, instado por la empresa Alhambra Valparaíso Ocio y Cultura SL, contra la Resolución de 16 de enero de 2020, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acordó publicar la Normativa de Visita, Comercialización y otros Usos Públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. La sentencia declaró nula de pleno derecho la resolución del Patronato de la Alhambra y el Generalife de 26 de enero de 2020, por tratarse de una disposición de carácter general y no haberse seguido los trámites establecidos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, y a la vista de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, urge continuar cuanto antes con la tramitación y aprobación de la Orden por la que se actualiza la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos, ya que dicha orden viene a sustituir el contenido de la Resolución de 26 de enero de 2020 del Patronato de la Alhambra y del Generalife anulada por la sentencia 438/2023 y en la que se regulan aspectos tan esenciales como las visitas, aforos, accesos, entradas, horarios, etc, de monumentos tan significativos y emblemáticos como la Alhambra y el Generalife y los otros bienes adscritos como el Corral del Carbón, Bañuelo, Casa Horno de Oro y Palacio de Dar-al Horra.

El artículo artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula la tramitación de urgencia estableciendo que: *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

Por lo expuesto, entendiendo que en la tramitación de la orden se dan las razones de interés público a que hace referencia el mencionado artículo 33.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, este centro directivo PROPONE la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos para la emisión de informes y demás procedimiento ordinario y abreviando, hasta siete días hábiles, el



FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw822WR5UUKx+HuLT+KwN3aKRmr	PÁGINA	1/2

trámite de audiencia e información pública, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero de la letra d) del apartado 1 del artículo 45 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Código:RXPMw822WR5UUKx+HuLT+KwN3aKRmr.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	07/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw822WR5UUKx+HuLT+KwN3aKRmr	PÁGINA	2/2